

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-523769 y que fuera expedido el 7 de junio de 2021.

2. En atención a la solicitud allegada por la señora SANDRA MATILDE PARRADO TORRES, y como quiera que, verificado el expediente se evidencia que mediante auto de 5 de febrero de 2014 este Despacho ordenó levantar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-523769, dejándolo, sin embargo, a disposición del Juzgado 30 Civil municipal de esta ciudad, en virtud del embargo de remanentes decretado por esa autoridad dentro del proceso Ejecutivo instaurado por COOBANCOQUIA contra SANRA MATILDE y ROBERTO PARRADO TORRES, evidenciándose, además, que ese último Juzgado mediante auto de fecha 16 de enero de 2020, ordenó el levantamiento de dicha medida de embargo, que en consecuencia y al no advertirse medida cautelar vigente se Dispone:

2.1. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte a fin de que procedan a LEVANTAR la medida de embargo decretada dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia y que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-523769 de propiedad de la señora SANDRA MATILDE PARRADO TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.005.527, cancelación que fue inicialmente ordenada en auto de 5 de febrero de 2014. **Secretaría proceda de conformidad remitiendo dicho oficio a la parte interesada para su respectivo trámite al Email: smattypt@yahoo.com.co**

3. Una vez cumplido lo anterior archívense oportunamente las diligencias dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>141</u> a la hora de las 8:00 a.m. 09 SEPTIEMBRE 2021
--

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b907ed2d71160800d2169e4004e667dd4e27b229a90b3c3dda90c8c85425d4a5**

Documento generado en 08/09/2021 01:08:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>